

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS UNIDADES TÉCNICAS, DIRECCIÓN Y ÁREAS**

Artículo 74. La Unidad Técnica de Igualdad de Género y Derechos Humanos estará adscrita a la Presidencia y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar los trabajos institucionales con perspectiva de género y diseñar e implementar las estrategias para la transversalización de la misma, así como los trabajos en materia de derechos humanos y atención a grupos de atención prioritaria;
- II. Proponer a la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, acciones orientadas a la igualdad sustantiva en el Instituto;
- III. Coadyuvar con los diferentes órganos del Instituto para promover ambientes libres de acoso y hostigamiento laboral y sexual, así como la no discriminación;
- IV. Contribuir en la formación y especialización del personal de todos los niveles en materia de perspectiva de género, igualdad sustantiva, derechos humanos y grupos de atención prioritaria;
- V. Ser la responsable de la producción y sistematización de información con perspectiva de género, igualdad sustantiva, derechos humanos y grupos de atención prioritaria;
- VI. Presentar ante la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos, el programa anual de trabajo para calendarizar los objetivos y las acciones que tiendan a lograr la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, así como la visibilización de grupos de atención prioritaria;
- VII. Vigilar que se cumplan los objetivos y las acciones de sus programas de trabajo;
- VIII. Fungir como Secretaría Técnica de la Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos;
- IX. Coordinar los trabajos relacionados con el monitoreo con perspectiva de género durante las precampañas y campañas;
- X. Colaborar con la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de informes, reportes, y cualquier información relativa a igualdad de género y no discriminación;
- XI. Formular el anteproyecto de presupuesto del área a su cargo y una vez aprobado por la Comisión correspondiente remitirlo en la primera quincena del mes de junio a la Coordinación de Administración para su integración al anteproyecto general; y,
- XII. Las demás que le confieran el Consejo General, la Junta de Consejerías y la Comisión correspondiente.